

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio PRE/0226/2022 y anexos suscrito por Gloria Sánchez Reyes y León Silvestre Galindo Olguín, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidenta y Síndico del Municipio de Tenampa, Veracruz de Ignacio de la Llave.	017634

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Vistos el oficio y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General **8/2020², fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantean, quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Tenampa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo Federal, así como del Gobernador de aquella entidad federativa, en la que impugnan:

“1.- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- a)** De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción consistente en la negativa de dar respuesta a mi solicitud presentada en fecha 21 de abril del año 2022, presenté oficio No. PRE/103/2022, de fecha 4 de abril de 2022, ante el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno

¹ Artículo 17. [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2022

Federal, para que se afectaran las participaciones federales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso procedan a realizar la Federación el pago directo de las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Tenampa, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2016, debido que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación de ministrarlas conformes a los montos y plazos establecidos para tal efecto, por lo que, no obstante que se le ha requerido, no ha realizado el pago de las aportaciones federales omitidas, asimismo se le solicitaba se cobrara los intereses generados desde la fecha en que debieron entregarse las aportaciones federales; debido que ha transcurrido los tres meses que tenía la dependencia para dar contestación, para lo cual solicite (sic) a la autoridad demandada me otorgara constancia de la negativa, en términos de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que, con dicho acto la autoridad demandada se niega afectar las participaciones federales del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Tenampa, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2016, pertenecientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, de los meses agosto, septiembre y octubre, así como los recursos del Remanente Bursátiles correspondiente al Municipio, le dejaron de ministrar lo correspondiente al Periodo Febrero-Julio 2016, debido a que el Gobierno del Estado de Veracruz incumplió con la obligación constitucional de ministrarlas de forma puntual, efectiva y completas a efecto de no ocasionar una afectación a nuestra hacienda municipal.

b)- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción consistente en la omisión de dar respuesta a mi solicitud de presentada en fecha 24 de octubre del año en curso, por el cual le solicité al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo que dispone el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se me expida constancia de negativa debido que ha transcurrido los tres meses que tenía la dependencia para dar contestación a mi solicitud presentada el día 21 de abril del año en curso, por la cual solicitamos que, conforme a lo que dispone el artículo 115 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, conforme a los artículos 1, 6, 8, 11, 21, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, del artículo 23 Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; y por los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la afectación de las participaciones federales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la Federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Tenampa, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2016, debido que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación de ministrarlas conformes a los montos y plazos establecidos para tal efecto, así como los intereses generados por la omisión de pago desde la fecha que debían pagarse, por lo que, no obstante que se le ha requerido, no ha realizado el pago de las aportaciones federales omitidas.

2.- Del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Se demanda la invalidez de las ordenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que haya emitido para omitir la entrega de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Tenampa, Veracruz, por el concepto de:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2022

a).- Del Ramo General 33, y en lo particular al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016:

-Del mes de agosto de 2016 (FISMDF agosto) la cantidad de \$771,460.00 (setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos, 00/100 M.N).

- Del mes de septiembre de 2016 (FISMDF septiembre) la cantidad de \$771,460.00 (setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos, 001100 M.N).

- Del mes de octubre de 2016 (FISMDF Octubre) la cantidad de \$771,458.00 (setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N).

Dando un total de por el total de **\$2,314,378.00** (dos millones trescientos catorce mil trescientos setenta y ocho pesos, 00/100 M.N) Recursos que forman parte de la hacienda municipal del Ayuntamiento de Tenampa, Veracruz, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Tenampa, Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, misma que fue aprobada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2015, número extraordinario 518, Tomo IV.

b).- Del Remanente Bursátiles correspondiente al Municipio, le dejaron de ministrar lo correspondiente al Periodo Febrero-Julio 2016 por la cantidad de \$183,249.55 (ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos, 55/100 M.N.).

c).- En éste caso, se reclaman también el pago de los intereses por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016 y el monto correspondiente al Remanente Bursátiles que debió recibir oportunamente el municipio de Tenampa, Ver., y que hasta la fecha se sigue afectando la Hacienda Municipal. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los citados recursos, los cuales deberán ser calculados conforme al numeral 3, fracción III del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

[...]

Así como también se condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones vigente al momento en que se dicte la resolución respectiva, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representado."

Con fundamento en los artículos 24³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2022

acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁵, 3⁶, 7⁷ y 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de diecisiete de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **221/2022**, promovida por el Municipio de Tenampa, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/PTM/RMD 01

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 168374

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:33:11Z / 08/11/2022T13:33:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1b a1 a3 51 72 bc ab 14 76 74 20 1c 8c 44 c4 56 96 e5 40 d2 82 a0 52 cc 78 7d c7 26 b0 7d 47 3a 0a f7 5f e9 f1 39 d4 29 a3 f4 3c a6 54 f5 0d a0 d8 49 bb 2c a8 5d 8c 3a 56 49 b1 b0 30 a9 2c d2 e4 80 2e c5 fb d0 4e e2 30 9a fb f5 26 db 7e 6b a3 fa ac 0f 48 d8 ad 3d 91 2f 4b 07 48 1d fc 2a fd 87 90 22 5d 4a 2b 59 b3 a4 61 57 b3 84 b2 a2 1c e0 6e 50 a9 0d 77 97 bf 37 cf 17 cd 7e 03 d0 94 33 69 d9 51 a0 7c 6e 5b b1 cb 8c 0b 66 cd 67 e5 a4 82 50 69 f1 7a 2d f8 b5 c6 26 4c a3 49 2f 11 59 6d a9 68 08 62 e7 57 97 81 ac 6b 05 7f c3 a9 92 69 40 57 01 55 2d a0 df ca 77 8e 31 de 65 79 0e e0 65 b7 18 62 6c 83 57 c6 03 86 68 a8 58 8b 09 77 b3 1b 19 52 01 f5 cc 0e af c3 dd 38 5c e9 0a e6 60 eb fc 57 d4 8f 0c 31 a2 64 ae b8 2b 9e f3 72 10 86 c3 bd 1b 50 cd 87 51 0d 0b e4 9f			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:33:11Z / 08/11/2022T13:33:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:33:11Z / 08/11/2022T13:33:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5206724			
	Datos estampillados	6DA7AB6F901DF25506CC90D84E9E703A37234149C7948683BDFF4B2E921C12E7			

[illegible]